



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.
Expediente: 006/08-RI.
Recurso de Inconformidad.

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 25 veinticinco días del mes de junio del año 2008 dos mil ocho. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 006/08-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano , apoderado legal de "Autobuses de La Piedad, S.A. de C.V.", en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, fechada el día 7 siete de febrero del 2008 dos mil ocho, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 11 once del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, el ciudadano en su carácter de apoderado legal de "Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V.", realizó mediante escrito del 10 diez de diciembre del mismo año, una solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, por la cual requirió lo siguiente: -----

"(...)"

I.- Copia certificada de la Sesión del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., celebrada en fecha 14 de Julio del 2003 con sus anexos, así como de todos (Sic) cada uno de los acuerdos obtenidos y derivados de la misma y relativos al otorgamiento de los permisos eventuales para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de Ruta fija de ésta (Sic) Ciudad de Comonfort. Gto.

II.- Copia Certificada de los Permisos Eventuales, concesiones o autorizaciones para la prestación del servicio de Transporte Público expedidos por la Presidencia Municipal y/o Secretaría del Ayuntamiento y/o Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

Transporte, todos de Comonfort, Gto., derivados de la Sesión del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., celebrada en fecha 14 de Julio del 2003.

III.- Copia certificada de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., posteriores al mes de Marzo del 2001 con sus anexos, así como de todos (Sic) cada uno de los acuerdos obtenidos y derivados de la misma, únicamente en las que se haya determinado el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos eventuales para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de ruta fija del municipio de Comonfort. (Sic) Gto.

IV.- Copia certificada (Sic) del o los Estudios técnicos que haya elaborado la autoridad Municipal competente y se haya adjuntado a las sesiones del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., señalada en los puntos II y III inmediato anteriores y que sirvieron de base para tomar acuerdos del H. Ayuntamiento relativos al otorgamiento de concesiones, autorizaciones o permisos para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de ruta fija en el Municipio de Comonfort, Gto.

V.- Copia certificada (Sic) de todas y cada una de las Autorizaciones, Permisos Eventuales, Concesiones, Derroteros, Roles de Horarios y Servicios o cualquier título o documento otorgados o expedidos en fecha posterior al mes de Marzo del 2001 por el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento y/o el (Sic) Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil y/o Subdirector o jefe de Departamento de Tránsito, Transporte y Vialidad y/o Subdirector o Jefe de Departamento de Transporte Municipal todos de Comonfort, Gto., en ejercicio de sus propias atribuciones o facultades y/o en ejecución de los acuerdos de las sesiones del H. Ayuntamiento referidas en los punto (Sic) II y III del presente en relación a la prestación del servicio público de Transporte en ruta fija en el Municipio de Comonfort, Gto.

VI.- Copia certificada de todas y cada una de las Autorizaciones, Permisos Eventuales, Concesiones, Derroteros, Roles de Horarios y Servicios o cualquier título o documento que obren en los archivos municipales que haya sido otorgado tanto por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado y/o el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento y/o el (Sic) Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección



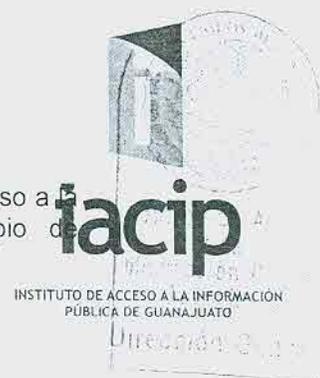
ESTADO DE GUANA.



A
 C
 E
 S
 S
 I
 O
 N
 E
 S



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.**Expediente:** 006/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

Civil y/o Subdirector o jefe de Departamento de Tránsito, Transporte y Vialidad y/o Subdirector o Jefe de Departamento de Transporte Municipal todos de Comonfort, Gto., para la prestación del servicio público de transporte en ruta fija en el Municipio de Comonfort, Gto.

VII.- Copia certificada (Sic) de todas y cada una de las Autorizaciones, Permisos Eventuales, Concesiones, Derroteros, Roles de Horarios y Servicios o cualquier título o documento otorgados o expedidos en fecha posterior al mes de Marzo del 2001 por el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento y/o el (Sic) Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil y/o Subdirector o jefe de Departamento de Tránsito, Transporte y Vialidad y/o Subdirector o Jefe de Departamento de Transporte Municipal todos de Comonfort, Gto., en ejercicio de sus propias atribuciones o facultades y/o en ejecución de los acuerdos de cualquier sesión del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., para la prestación del servicio público de Transporte Urbano y/o suburbano en el Municipio de Comonfort, Gto., a favor, a nombre o en beneficio de cualquiera de los CC.

y

VIII.- Copia certificada (Sic) del o los Estudios técnicos que haya elaborado la autoridad Municipal competente y haya servido de fundamentación o de base para el otorgamiento de las Autorizaciones, Permisos Eventuales, Concesiones, Derroteros, Roles de Horarios y Servicios o cualquier título o documentos señaladas en el punto inmediato anterior.

(...)"

II. El día 20 veinte de febrero del 2008 dos mil ocho, a decir del recurrente, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, notificó la respuesta otorgada a la solicitud de información presentada por el ciudadano [redacted] el 11 once del mes de diciembre del año pasado, respuesta emitida a los 7 siete días de

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



febrero del año que transcurre, por la cual se le informó lo siguiente: -----

"(. . .)

C.
 REPRESENTANTE LEGAL DE "AUTOBUSES DE LA
 PIEDAD" S.A. DE C.V.
 PRESENTE

Quien Suscribe C. Gabriel Ramos Pérez, responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública (Sic) del Municipio de Comonfort, Gto, por tengo a bien darle contestación a su oficio recibido en esta Unidad de Acceso el día 14 de diciembre de 2007, de acuerdo a los puntos le informo lo siguiente:

- En la fecha 14 de Julio del 2003 (Sic) No se realizó Sesión de (Sic) H. Ayuntamiento en el Municipio de Comonfort.
- Se clasifica como Información Reservada De acuerdo al artículo 14, Fracción XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Los (Sic) exámenes, evaluaciones o pruebas que para la obtención de grados reconocimientos, permisos, licencias o autorizaciones, por disposición de Ley deban ser sustentados, así como la información que estos hayan proporcionado con este motivo. Por lo tanto en los puntos IV, V, VI y VIII de su oficio Recibido en esta Unidad el 14 de Diciembre de 2007 se Clasifica como Reservada.
- En el punto III es necesario que sea mas claro con las fechas de las sesiones de (Sic) H. Ayuntamiento a las que se refiere, o algún otro dato para facilitar su localización; esto con fundamento al artículo 39, Fracción III.
- Se le adjunta la Información Pública Solicitada, certificada en 3 fojas, firmada el 7 de febrero de 2008 por el Lic. Juan Diego Téllez Chávez, Secretario del H. Ayuntamiento.

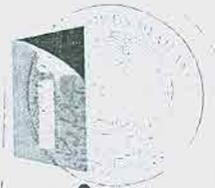
(. . .)"

III. Con fecha 12 doce del mes de marzo del año 2008 dos mil ocho, el ciudadano





ESTADO DE GUANAJUATO


iacip

 INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PÚBLICA DE GUANAJUATO
 Dirección General
Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la
 Información Pública del Municipio de
 Comonfort, Guanajuato.
Expediente: 006/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

remitió mediante el Servicio Postal Mexicano un escrito por el cual interpuso ante la Dirección General de este Instituto, Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta emitida el día 7 siete de febrero del año corriente, por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, a su solicitud de información presentada el 11 once del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, medio de impugnación que se presentó por correo certificado el 18 dieciocho de marzo del 2008 dos mil ocho, al tenor siguiente: -----

“(...)

C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
 DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
 ESTADO DE GUANAJUATO
 GUANAJUATO, GTO.

Mexicano, Mayor
 de Edad, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y
 Actos de Administración de "AUTOBUSES DE LA
 PIEDAD", S.A. DE C.V., personalidad que acredito con
 los testimonios de poder notarial que en copia certificada
 adjunto a la presente y señalando como domicilio para
 oír notificaciones en esta ciudad de GUANAJUATO,
 GTO., el Bufete sito en el número 13 Bis de la calle de
 Sopeña y autorizando, indistintamente, para oír
 notificaciones a los CC. Lcs.

y/o _____, ante Usted con
 todo respeto comparezco y expongo:

Que estando en tiempo y con fundamento en los
 artículos 45, 46, 47, 48 Y 49 de la Ley de Acceso a la
 Información Pública para el Estado y los Municipios de
 Guanajuato y demás relativos y aplicables de dicho
 ordenamiento, con mi indicada representación vengo a
 promover el presente RECURSO DE INCONFORMIDAD
 en contra de oficio de notificación de respuesta a nuestra
 solicitud de información pública de fecha 07 de Febrero
 del 2008 que fue elaborada (Sic) el Coordinador de
 Acceso a la Información Pública de la Ciudad de
 Comonfort, Gto., y al efecto en cumplimiento a lo que
 dispone el numeral 46 antes invocado, preciso;

HECHOS

PRIMERO.- "AUTOBUSES DE LA PIEDAD", S.A. DE
 C.V. es una empresa de mexicanos, constituida



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.
Expediente: 006/08-RI.
Recurso de Inconformidad.

conforme a las leyes del país, prestando sus servicios de transporte de personas en el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- La recurrente, como antes se dice, es una empresa integradas (Sic) por mexicanos y conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y sus Reglamentos dedicadas (Sic) a la explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, contando para ello con permisos y autorizaciones expedidos por las autoridades competentes.

TERCERO.- La empresa promovente de este recurso, en ejercicio de los derechos que nos otorga tanto la Constitución Federal de la República y la Ley de acceso (Sic) a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato mediante oficio de fecha 10 de Diciembre del 2007 solicitamos diversa información al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Gto., tal y como se acredita con la copia certificada de nuestra solicitud la cual se adjunta a la presente y en la cual en su parte mediar solicitamos:

" I.- Copia certificada de la Sesión del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., celebrada en fecha 14 de Julio del 2003 con sus anexos, así como de todos (Sic) cada uno de los acuerdos obtenidos y derivados de la misma y relativos al otorgamiento de los permisos eventuales para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de Ruta fija de ésta Ciudad de Comonfort, Gto.

II.- Copia Certificada de los Permisos Eventuales, concesiones o autORIZACIONES para la prestación del servicio de Transporte Público expedidos por la Presidencia Municipal y/o Secretaría del Ayuntamiento y/o Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, todos de Comonfort, Gto., derivados de la Sesión del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., celebrada en fecha 14 de Julio del 2003.

III.- Copia certificada de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., posteriores al mes de Marzo del 2001 con sus anexos, así como de todos (Sic) cada uno de los acuerdos obtenidos y derivados de la misma, únicamente en las que se haya determinado el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos eventuales para la prestación del servicio público de



ESTADO DE GUANAJUATO

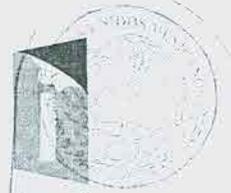
7

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

transporte en su modalidad de ruta fija del municipio (Sic) de Comonfort. (Sic) Gto.

IV.- Copia certificada (Sic) del o los Estudios técnicos que haya elaborado la autoridad Municipal competente y se haya adjuntado a las sesiones del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., señalada en los puntos II y III inmediato anteriores y que sirvieron de base para tomar acuerdos del H. Ayuntamiento relativos al otorgamiento de concesiones, autorizaciones o permisos para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de ruta fija en el Municipio de Comonfort, Gto.

V.- Copia certificada (Sic) de todas y cada una de las Autorizaciones, Permisos Eventuales, Concesiones, Derroteros, Roles de Horarios y Servicios o cualquier título o documento otorgados o expedidos en fecha posterior al mes de Marzo del 2001 por el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento y/o el (Sic) Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil y/o Subdirector o jefe de Departamento de Tránsito, Transporte y Vialidad y/o Subdirector o Jefe de Departamento de Transporte Municipal todos de Comonfort, Gto., en ejercicio de sus propias atribuciones o facultades y/o en ejecución de los acuerdos de las sesiones del H. Ayuntamiento referidas en los punto (Sic) II y III del presente en relación a la prestación del servicio público de Transporte en ruta fija en el Municipio de Comonfort, Gto.

VI.- Copia certificada de todas y cada una de las Autorizaciones, Permisos Eventuales, Concesiones, Derroteros, Roles de Horarios y Servicios o cualquier título o documento que obren en los archivos municipales que haya sido otorgado tanto por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado y/o el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento y/o el (Sic) Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil y/o Subdirector o jefe de Departamento de Tránsito, Transporte y Vialidad y/o Subdirector o Jefe de Departamento de Transporte Municipal todos de Comonfort, Gto., para la prestación del servicio público de transporte en ruta fija en el Municipio de Comonfort, Gto.

VII.- Copia certificada (Sic) de todas y cada una de las Autorizaciones, Permisos Eventuales, Concesiones, Derroteros, Roles de Horarios y Servicios o cualquier título o documento otorgados o expedidos en fecha

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

posterior al mes de Marzo del 2001 por el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento y/o el (Sic) Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil y/o Subdirector o jefe de Departamento de Tránsito, Transporte y Vialidad y/o Subdirector o Jefe de Departamento de Transporte Municipal todos de Comonfort, Gto., en ejercicio de sus propias atribuciones o facultades y/o en ejecución de los acuerdos de cualquier sesión del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., para la prestación del servicio público de Transporte Urbano y/o suburbano en el Municipio de Comonfort, Gto., a favor, a nombre o en beneficio de cualquiera de los CC.

y

VIII.- Copia certificada (Sic) del o los Estudios técnicos que haya elaborado la autoridad Municipal competente y haya servido de fundamentación o de base para el otorgamiento de las Autorizaciones, Permisos Eventuales, Concesiones, Derroteros, Roles de Horarios y Servicios o cualquier título o documentos señaladas en el punto inmediato anterior.... "

CUARTO.- A nuestra solicitud, el C. Gabriel Ramos Pérez en su carácter de Coordinador de Acceso a la Información, mediante oficio de fecha 07 de Febrero del 2008 notificado al suscrito en fecha 20 de Febrero del mismo año del 2008 da respuesta, del cual adjunto al presente copia certificada, en la cual medularmente nos manifiesta:

- (Sic) En la fecha 14 de Julio del 2003 No se realizó Sesión de (Sic) H. Ayuntamiento en el Municipio de Comonfort.
- Se clasifica como información Reservada De acuerdo al artículo 14, Fracción XIII de la Ley de acceso (Sic) a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Los exámenes, evaluaciones o pruebas que para la obtención de grados reconocimientos, permisos, licencias o autorizaciones, por disposiciones de Ley deban ser sustentados, así como la información que estos hayan proporcionado con este motivo. Por lo tanto en los puntos IV, V, VI y VII de su oficio Recibido en esta Unidad el 14 de Diciembre de 2007 se Clasifica como Reservada.



ESTADO DE GUAN



A

S

T

U

A

C

I

O

N

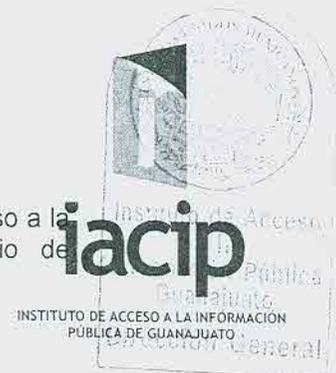
T

E

S



ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.**Expediente:** 006/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

- *En el punto III es necesario que sea mas claro con las fechas de las sesiones de H. Ayuntamiento a las que se refiere, o algún otro dato para facilitar su localización; esto con fundamento al artículo 369 (Sic), Fracción III.*
- *Se le adjunta la Información Pública solicitada....."*

QUINTO.- En tal virtud, y toda vez que consideramos que la información pública entregada es incompleta pues no nos da toda la información solicitada y además de que esta no corresponda a la requerida en la solicitud, consideramos que el Coordinador de Acceso a la Información de Comonfort, Guanajuato viola lo que (Sic) efecto establece la Ley de Acceso a la Información pública (Sic) mediante la cual debemos tener acceso a la información por parte de las autoridades, toda vez que el sujeto obligado solamente nos proporciona una relación de los permisionarios y concesionarios del servicio público de transporte en el Municipio de Comonfort, Gto., sin proporcionarnos las copias de los permisos solicitados y de las actas de las sesiones de Ayuntamiento, además de que el sujeto obligado no fundamenta su respuesta en la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, nos vemos obligados a acudir ante Usted en demanda de la declaración de su parte a efecto de que se nos proporcione la información y documentación solicitada.

Por lo que de acuerdo con el numeral 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, preciso:

I.- INCONFORME:

"AUTOBUSES DE LA PIEDAD", S.A. DE C.V.

APODERADO:

II.- UNIDAD DE ACCESO QUE EMITIO EL ACTO QUE SE RECURRE

TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

III.- FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE SE RECURRE.

EL ACTO QUE SE RECURRE FUE DEL CONOCIMIENTO DEL RECURRENTE EL DÍA 20 DE

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



ESTADO DE GJ

FEBRERO DEL 2008, EN QUE NOS NOTIFICARON LA NOTIFICACION DE UN ACUERDO DEL COORDINADOR DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN EL QUE DA RESPUESTA A NUESTRA SOLICITUD DE INFORMACION, POR LO QUE EL PRESENTE RECURSO SE ENCUENTRA EN TIEMPO.

IV.- ACTO QUE MOTIVA LA INTERPOSICION DE LA INCONFORMIDAD

El acto que motiva la interposición del presente recurso es el oficio de notificación de solicitud de información pública de fecha 07 de Febrero del 2008 que fue suscrito por el Coordinador de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de Comonfort, Gto., por virtud del cual se da respuesta a una solicitud de información pública con una entrega parcial de la misma.

VI.- (Sic) CONCEPTOS DE INCONFORMIDAD

PRIMERO.- El Acto impugnado, violan (Sic) en perjuicio de la recurrente lo que al efecto consagran los artículos 11, 14 inciso XII, 15 y 16 de la de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato por lo siguiente:

A.- En efecto, la Unidad de Información Pública que dictó el acto que se impugna, al negarnos la información solicitada en nuestro oficio de fecha 10 de Diciembre del 2007 en los puntos IV, V, VI y VII consistente expresamente en:

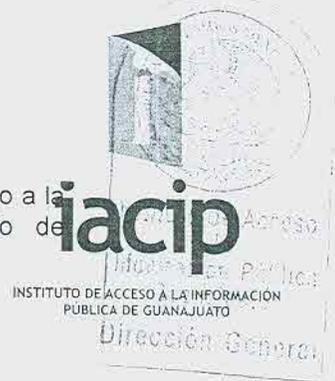
(Sic) IV.- *Copia certificada (Sic) del o los Estudios técnicos que haya elaborado la autoridad Municipal competente y se haya adjuntado a las sesiones del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., señalada en los puntos II y III inmediato anteriores y que sirvieron de base para tomar acuerdos del H. Ayuntamiento relativos al otorgamiento de concesiones, autorizaciones o permisos para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de ruta fija en el Municipio de Comonfort, Gto.*

V.- *Copia certificada (Sic) de todas y cada una de las Autorizaciones, Permisos Eventuales, Concesiones, Derroteros, Roles de Horarios y Servicios o cualquier título o documento otorgados o expedidos en fecha posterior al mes de Marzo del 2001 por el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento y/o el (Sic) Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil y/o*





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.**Expediente:** 006/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

Subdirector o jefe de Departamento de Tránsito, Transporte y Vialidad y/o Subdirector o Jefe de Departamento de Transporte Municipal todos de Comonfort, Gto., en ejercicio de sus propias atribuciones o facultades y/o en ejecución de los acuerdos de las sesiones del H. Ayuntamiento referidas en los puntos (Sic) II y III del presente en relación a la prestación del servicio público de Transporte en ruta fija en el Municipio de Comonfort, Gto.

VI.- *Copia certificada de todas y cada una de las Autorizaciones, Permisos Eventuales, Concesiones, Derroteros, Roles de Horarios y Servicios o cualquier título o documento que obren en los archivos municipales que haya sido otorgado tanto por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado y/o el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento y/o el (Sic) Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil y/o Subdirector o jefe de Departamento de Tránsito, Transporte y Vialidad y/o Subdirector o Jefe de Departamento de Transporte Municipal todos de Comonfort, Gto., para la prestación del servicio público de transporte en ruta fija en el Municipio de Comonfort, Gto.*

VIII.- *Copia certificada (Sic) del o los Estudios técnicos que haya elaborado la autoridad Municipal competente y haya servido de fundamentación o de base para el otorgamiento de las Autorizaciones, Permisos Eventuales, Concesiones, Derroteros, Roles de Horarios y Servicios o cualquier título o documentos señaladas en el punto inmediato anterior...."*

Aduciendo como negativa para su entrega que:

- *"...Se clasifica como información Reservada De acuerdo al artículo 14, Fracción XIII de la Ley de acceso (Sic) a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Los exámenes, evaluaciones o pruebas que para la obtención de grados reconocimientos, permisos, licencias o autorizaciones, por disposiciones de Ley deban ser sustentados, así como la información que estos hayan proporcionado con este motivo. Por lo tanto en los puntos IV, V, VI y VII de su oficio Recibido en esta Unidad el 14 de Diciembre de 2007 se Clasifica como Reservada...."*

Lo anterior en forma desafortunada para el Coordinador de dicha oficina, pues el fundamento legal que invoca no

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la
 Información Pública del Municipio de
 Comonfort, Guanajuato.
Expediente: 006/08-RI.
Recurso de Inconformidad.



ESTADO DE

es aplicable al caso en concreto pues si bien es cierto en dicho numeral se establece como reservada una información, también es cierto que el artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato señala que:

*"...Artículo 11.- La información pública a que se refiere el artículo anterior podrá ser puesta a disposición de los particulares por cualquier medio.
 Los sujetos obligados....*

En caso de que algún particular formule una solicitud de información que no tenga el carácter de reservada o confidencial, la unidad de acceso a la información pública deberá proporcionársela con independencia de que ésta se encuentre a disposición del público en los términos del artículo anterior...."

En la especie, en el artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato no se determina como información reservada ni el artículo 18 del mismo numeral considera como información confidencial específicamente la solicitada por mi representada y consistente en Estudios Técnicos y Permisos solicitados otorgados para la prestación del servicio público suburbano y detallados en los puntos IV, V, VII y VIII de nuestra solicitud de fecha 10 de Diciembre del 2007, por lo que en secuencia lógica con el numeral antes enunciado debe ser proporcionada a mi representada independientemente de que ésta se encuentre o no a disposición del público usuario en los términos del artículo 10 de la ya citada de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al no haberla proporcionado la Unidad de Acceso a la Información, es causa por la cual solicitamos a Usted se decrete y ordene a dicha Unidad se nos proporcione la información solicitada.

Sirve además de soporte a nuestra solicitud el hecho de que la propia Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 14 fracción XII señala:

"...XII.- La referente a las posturas, ofertas, propuestas o presupuestos generados con motivo de los concursos o licitaciones en proceso que las autoridades lleven a cabo para adquirir, enajenar, arrendar, concesionar o contratar bienes o servicios, una vez adjudicados los contratos, la información ya no será reservada;"



Instituto de Acceso

a la Información Pública

del Estado de Guanajuato

Dirección General

A

C

T

A

C

C

I

O

N

E

S

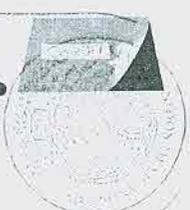


ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la
 Información Pública del Municipio de
 Comonfort, Guanajuato.
Expediente: 006/08-RI.
Recurso de Inconformidad.

iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PÚBLICA DE GUANAJUATO



Lo que se aplicaría en la especie pues si la información que presentan los solicitantes para el otorgamiento de concesiones, una vez adjudicadas ya no se considera como reservada, como consecuencia, los permisos o concesiones que se otorguen no deberá ser información reservada y en consecuencia deberá ser puesta a disposición de los particulares, en el presente caso mi representada.

Cabe agregar la incongruencia del Titular de la Unidad de Información que emitió el acto que se recurre cuando en su oficio de respuesta por un lado nos adjunta una relación de todos los permisionarios y concesionarios del servicio público de transporte en el Municipio de Comonfort y por otro lado en su misma respuesta nos manifiesta que los permisos o concesiones que le fueron solicitados en el punto VI de nuestra solicitud de fecha 10 de Diciembre del 2007 con que cuentan dichos prestadores del servicio es información reservada, es decir por un lado nos brinda una información sobre las concesiones y permisos pero en forma parcial y por otro lado nos niega dicha información con el argumento de que es reservada, lo que consideramos ilegal y en consecuencia debe decretarse y ordenar al Titular de la Unidad de Información que nos otorgue la totalidad de la información solicitada.

B.- Así mismo, la Unidad de Información Pública que dictó el acto que se impugna, no nos da respuesta a una de nuestras solicitudes en específico a la señalada en el inciso VII incluida en nuestra solicitud de fecha 10 de Diciembre del 2007.

En tal virtud el Titular de dicha Unidad, a (Sic) ser omiso en nuestra solicitud de información, sin ningún tipo de fundamento nos niega la información solicitada, actuando en forma ilegal puesto que sin indicarnos la causa, motivo o razón de su acto nos está negando nuestro acceso a nuestro derecho de información cuando las (Sic) información que solicitamos se encuentra dentro de la que se contiene en el artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato pues los permisos o concesiones otorgados para la prestación del servicio no se consideran dentro de la información reservada ni confidencial y en consecuencia debe ser proporcionada a los particulares.

C.- Además, la Unidad de Información Pública en el oficio de respuesta que dictó y que por este medio se impugna, solamente manifiesta que la información de los



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

puntos marcados con los numerales IV, V, VI y VIII de nuestra solicitud de fecha 10 de Diciembre del 2007 se clasifica como reservada, clasificación que no se realizó, pues en los términos del artículo 5 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato que dice: "...Artículo 5.- Son obligaciones de los sujetos mencionados en el artículo 3 de esta Ley:

I. ...

II.....

III....

IV.- Organizar, clasificar y manejar con eficiencia los archivos y documentos;

V...."

Siendo los sujetos mencionados obligados para que cumplan con dichas disposiciones los siguientes:

"...Artículo 3.- Los sujetos obligados de esta Ley son:

I.- El Poder Legislativo;

II.- El Poder Ejecutivo;

III. - El Poder Judicial;

IV.- Los Ayuntamientos;

V. - Los Organismos Autónomos; y

VI. - Cualquier otro organismo, dependencia o entidad estatal o municipal...."

En tal sentido, serán los Ayuntamientos o las Dependencias competentes las que clasifiquen los archivos o documentos y en tal circunstancia los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato señalan:

"...Artículo 15.- La información clasificada como reservada según el artículo anterior, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de catorce años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes. El Instituto a solicitud de los sujetos obligados podrá acordar la ampliación del periodo de reserva hasta por diez años, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Excepcionalmente, en casos de gran importancia, las sujetas obligadas (Sic) podrán solicitar al Instituto la ampliación del segundo periodo de reserva hasta por diez años, siempre y cuando justifiquen la existencia de



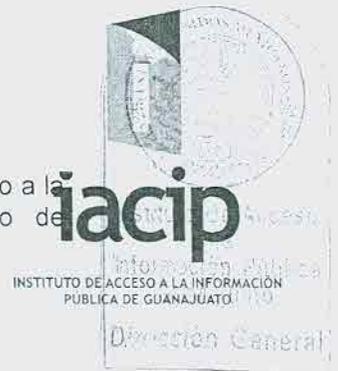
ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.**Expediente:** 006/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

los supuestos que la originaron.

Artículo 16.- Los sujetos obligados serán responsables de clasificar la información pública de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley.

El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá estar fundado y razonado en que:

- I. - La información esté comprendida en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la presente Ley;*
- II. - La liberación de la información de referencia amenace el interés protegido por la Ley; o*
- III.- El daño que puede producirse con la liberación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.*

Artículo 17.- Los sujetos obligados por conducto de la unidad de acceso a la información pública elaborarán semestralmente y por rubros temáticos, un índice de la información o de los expedientes clasificados como reservados. El índice contendrá la referencia de la unidad administrativa que generó o posea la información pública, la fecha de su clasificación y el plazo de reserva. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

En las circunstancias anteriores, en la especie se surge lo siguiente quien debiera de clasificar como reservada la información que solicita mi representada en los incisos IV, V, VI, VII y VIII será el sujeto obligado, en este caso debiera ser el H. Ayuntamiento o el Titular de la Dependencia competente en materia de Transporte el Municipio de Comonfort, Guanajuato previo cumplimiento de las condiciones que se señalan en los numerales antes invocados, lo que no se surte en la especie pues el Titular de la Unidad de Acceso a la Información de dicho Municipio por iniciativa propia declara que la información solicitada se clasifica como Reservada sin cumplir con lo que al efecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y sin que hubiera o existiera una clasificación por parte del sujeto obligado y desconociendo además desconociendo la fecha de su clasificación como reservada para computar el término que establece el numeral 15 antes enunciado, por lo que al no existir esta se debe tener esta información se debe tener como información de acceso al público en general.

Por lo anterior se deberá ordenar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información que emitió el acto que se impugna y al sujeto obligado la entrega de la información solicitada por mi representada y contenida en mi

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

solicitud de fecha 10 de Diciembre del 2007.

C.- Por último, la Unidad de Información Pública en el oficio de respuesta que dictó y que por este medio se impugna y referente al punto III de la solicitud de mi representada dice:

- *En el punto III es necesario que sea mas claro con las fechas de las sesiones de H. Ayuntamiento a las que se refiere, o algún otro dato para facilitar su localización; esto con fundamento al artículo 369 (Sic) Fracción III.*

Pero el artículo 39 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato dice:

"...Artículo 39.- Cualquier persona directamente o a través de su representante, podrá solicitar información ante las unidades de acceso a la información pública a que se refiere esta Ley.

En todo caso, la solicitud deberá contener:

I.-...

II.-...

III.- Cualquier otro dato que a juicio del solicitante facilite la localización de la información solicitada; y

IV.-...

Esta...

Si los datos proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los documentos o son erróneos, la unidad de acceso a la información pública podrá requerir al solicitante, por una vez y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos.

En la especie el Titular de la Unidad de Acceso a la Información requiere a mi representada para que presente información adicional, pero hasta el momento en que da respuesta a la misma cuando lo correcto debió ser que se requirieran mayores datos dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, por lo que la Unidad de acceso a la información de nueva cuenta actúa de forma ilegal en perjuicio de mi representada.

A este respecto cabe señalar que la solicitud por parte de mi representada fue muy clara puesto que se solicitó expresamente:



ESTADO DE G



A

C

T

I

O

A

C

I

O

N

T

E

S

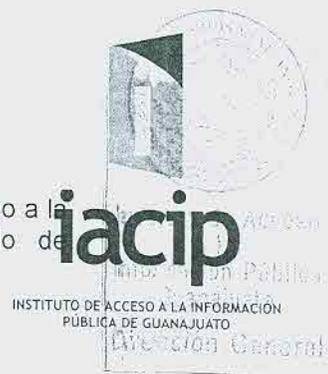


Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



(Sic) III.- *Copia certificada de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., posteriores al mes de Marzo del 2001 con sus anexos, así como de todos cada uno de los acuerdos obtenidos y derivados de la misma, únicamente en las que se haya determinado el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos eventuales para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de ruta fija del municipio de Comonfort. Gto...."*

Sin que quepa lugar a duda respecto de lo que se solicita que consiste en las Sesiones del H. Ayuntamiento de Comonfort. Gto., posteriores al mes de Marzo del 2001 con sus anexos, así como de todos cada uno de los acuerdos obtenidos y derivados de la misma, únicamente en las que se haya determinado el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos eventuales para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de ruta fija del municipio de Comonfort. Gto., por lo que no es procedente el requerimiento realizado por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información de Comonfort, Gto., y en consecuencia se deberá ordenar la entrega de la información solicitada, pues esta no es de ninguna manera de las que se puedan clasificar como Reservada o Confidencial.

En virtud de la falta de cumplimiento de los requisitos que se contiene (Sic) en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en consecuencia el acto que se impugnan (Sic) y consiste en la respuesta que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública realiza a nuestra solicitud de información, se encuentran afectadas de nulidad y en consecuencia procede decretar su ilegalidad.

Todo lo anterior, hace procedente la interposición del Recurso de Inconformidad y consecuentemente la declaración de nulidad del acto que solicito y se ordene la entrega a mi representada de la información solicitada.

VI.- PRUEBAS

A.- DE LA PERSONALIDAD

I.- Para acreditar mi personalidad, anexo a la presente, copia certificada de los siguientes documentos:

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

1.- Testimonio de la Escritura Pública que contiene del poder general otorgado por AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

B.- DEL INTERES JURIDICO

Para acreditar el interés jurídico del inconforme, anexo a la presente, copia certificada de los siguientes documentos:

1.- Oficio de fecha 10 de Diciembre del 2007 que contiene la de (Sic) diversa información por parte de mi representada dirigida al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Gto.

C.- DE LA EXISTENCIA DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE SE IMPUGNAN.

Para acreditar la existencia de los actos que se impugnan, anexo a la presente copia certificada y copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio de notificación de respuesta a nuestra solicitud de información pública de fecha 07 de Febrero del 2008 que fue elaborada (Sic) el Coordinador de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de Comonfort, Gto., con sus anexos.

Con fundamento en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, solicito atentamente se tengan por presentadas y admitidas las documentales que se exhiben como prueba.

Por lo expuesto y fundado, a Usted C. Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, atentamente pido:

PRIMERO.- Me de por presentado en tiempo y forma a nombre de "AUTOBUSES DE LA PIEDAD", S.A. DE C.V., interponiendo el presente RECURSO DE INCONFORMIDAD.

SEGUNDO.- Reconocerme la personalidad con que me ostento.

TERCERO.- Admitir la presente inconformidad con las pruebas ofrecidas por parte de mis representadas. (Sic)

CUARTO.- Tener por facultados a las personas que indico en el proemio de este escrito.



ESTADO





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la
información Pública del Municipio de
Comonfort, Guanajuato.
Expediente: 006/08-RI.
Recurso de Inconformidad.



QUINTO.- En su oportunidad dictar resolución en el
presente recurso, decretando la nulidad del acto
impugnado, ordenando la entrega de la información
Pública solicitada.

(...)"

El Ciudadano
, apoderado
legal de "Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V.", acreditó
la personalidad con la que se ostenta, con copia
certificada de la Escritura Pública número 11,522 once
mil quinientos veintidós, de fecha 24 veinticuatro del mes
de abril del año 2007, otorgada ante la Fe del Notario
Público número 91 noventa y uno Licenciado Javier
Guerrero González, de este Partido Judicial. -----

IV. Siendo el día 25 veinticinco de marzo del 2008 dos mil
ocho, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos
quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición
del Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a
que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de
Acceso a la Información Pública para el Estado y los
Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de cito
Recurso, asignándole el número de expediente 006/08-RI
que en su orden le correspondió, en los términos del
artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia,
medio de impugnación que fue presentado por el
ciudadano
, apoderado legal
de "Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V.", en contra de la
respuesta otorgada por el Titular de la Unidad de Acceso
a la Información Pública del Municipio de Comonfort,
Guanajuato, mediante escrito de fecha 7 siete del mes de
febrero del año 2008 dos mil ocho, a su solicitud de
información presentada el 11 once de diciembre del año
que transcurre. -----

V. En fecha 28 veintiocho del mes de marzo del año 2008
dos mil ocho, se tuvo por notificado por los estrados de la
Secretaría de Acuerdos de esta Dirección General, el
Acuerdo del día 25 veinticinco del mismo mes y año, al
ciudadano
, lo anterior por no
haber señalado en su escrito de interposición de Recurso

A
C
F
Instituto de
Información
Pública
Guanajuato
Dirección General

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

de Inconformidad, domicilio en esta ciudad, tal como lo dispone el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VI. El día 31 treinta y uno de marzo del 2008 dos mil ocho, se hizo constar que en fecha 28 veintiocho del mismo mes y año, se envió por correo certificado con acuse de recibo a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, el oficio número IACIP/SA/DG/045/2008 del 26 veintiséis del mes de marzo del año 2008 dos mil ocho, el cual iba acompañado del Acuerdo fechado el día 25 veinticinco de marzo del año en curso, Auto en donde se le asignó el número de expediente 006/08-RI al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señala al Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por el ahora impugnante, sea cual fuere su estado de clasificación. ---

VII. Con fecha 22 veintidós del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, la Dirección General de este Instituto, recibió del Servicio Postal Mexicano, un correo certificado remitido por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, el día 18 dieciocho del mismo mes y año, mismo que contenía el informe justificado y las constancias relativas, documentos que le fueron requeridos mediante el Acuerdo del 25 veinticinco del mes de marzo del año 2008 dos mil ocho, informe justificado que a la letra señala: -----

“(. . .)

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

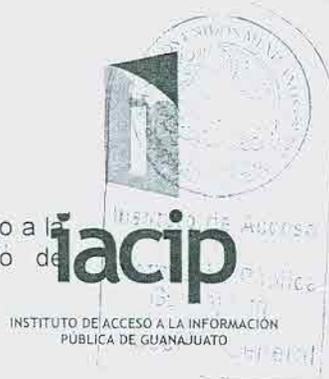


ESTADO I

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Ins
 Info
 Dire



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.
Expediente: 006/08-RI.
Recurso de Inconformidad.



DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRESENTE

Quien suscribe, Gabriel Ramos Pérez, Coordinador de Acceso a la Información en este municipio de Comonfort Gto. por medio del presente vengo a dar contestación a su requerimiento de fecha 25 de marzo del presente año, dentro del recurso de inconformidad promovido por el C.

apoderado legal de "AUTOBUSES LA PIEDAD S.A. DE C.V. lo cual realizo de la siguiente manera:

El informe justificado de la negativa y determinación, por parte de esta autoridad, la cual menciono en el punto dos de la contestación que se le hizo al C. (Sic), mediante oficio sin número, de fecha 07 de febrero de esta anualidad fue por las razones siguientes:

UNICO.- Si bien es cierto que el artículo décimo primero de la Ley de la materia, establece: Artículo 11.- la información pública a que se refiere el artículo anterior podrá ser puesta a disposición de los particulares por cualquier medio. Los sujetos obligados..... en caso de que algún particular formule una solicitud de información que no tenga el carácter de reservada o confidencial, la unidad de acceso a la información deberá proporcionársela con independencia de que esta se encuentre a disposición del público en los términos del artículo anterior....., también lo es que el artículo primero de dicha ley establece, artículo primero.- la información a que se refiere esta leyes de uso común; los sujetos obligados deben salvaguardarla de conformidad con lo que esta misma Ley señale.

Ahora bien, en su solicitud de fecha 10 de diciembre del 2007, recibido ante esta autoridad en fecha 11 de diciembre de la misma anualidad, dentro los apartados IV, V, VI, VII, VIII, establece en forma medular, se le expida copia certificada del o los estudios que haya elaborado la autoridad municipal competente y se haya adjuntado a las sesiones del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., copia certificada de todas y cada una de las autorizaciones, permisos eventuales, concesiones, derroteros, roles de horarios, y servicios o cualquier título o documento que obren en los archivos municipales que haya sido otorgado por esta autoridad municipal, la negativa de esta autoridad, estriba en lo siguiente; de conformidad a lo dispuesto por el artículo

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

14 fracción XII de la Ley de Acceso a la información para el estado de Guanajuato y sus municipios establece.- la referente a posturas, ofertas, propuestas o presupuestos generados con motivo de los concursos o licitaciones en proceso que las autoridades lleven a cabo para adquirir, enajenar arrendar, concesionar o contratar bienes o servicios, una vez adjudicados los contratos, la información ya no será reservada. De esto podemos dilucidar que solamente los contratos para la adquisición de bienes y/o servicios, podrán ser públicos, para efectos de lo establecido por la ley de la materia, más no así las concesiones, toda vez que esta información es de la considerada como reservada.

Aunado a lo anterior, le remito las constancias de las actas de sesión de Ayuntamiento de fechas, 11 de junio del año 2004 y 07 de Noviembre del año 2007. (Sic) mismas que obran dentro de los archivos de la Secretaria (Sic) de Ayuntamiento de este Municipio de Comonfort, Gto. y son las que obran posteriores al mes de marzo de 2001.

Lo anterior tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, muy atentamente solicito:

ÚNICO.- tenerme por presentado en tiempo y forma el informe justificado, así como remitiendo las constancias relativas a dicha información.

(...)"

El Ciudadano Gabriel Ramos Pérez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, acreditó la personalidad con la que se ostenta con copia simple de su nombramiento suscrito por los Licenciados Bricio Balderas Álvarez, Presidente Municipal y Juan Diego Téllez Chávez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Comonfort, Guanajuato, el día 13 trece de octubre del 2005 dos mil cinco, documento que fue cotejado en la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de



ESTADO DE GU

A
C
C
E
S
O
A
L
A
I
N
F
O
R
M
A
C
I
O
N
P
U
B
L
I
C
A



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.**Expediente:** 006/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

Guanajuato con su original, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la misma Dirección General.

VIII. Siendo el día 19 diecinueve de mayo del 2008 dos mil ocho, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto hizo constar la recepción por parte de esta Dirección General del informe justificado y las constancias relativas remitidas por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato y habiéndose analizado que no había sido presentado por el Servicio Postal Mexicano, el acuse del correo certificado con número de control 7177 siete mil ciento setenta y siete, en el cual debería obrar la fecha en que se corrió traslado al Titular de la Unidad de Acceso recurrida, se procede a dar trámite al medio de impugnación aludido, no encontrándose en posibilidad de levantar el Cómputo respectivo. -----

IX. En fecha 9 nueve del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, esta Dirección General levantó un acuerdo en el cual se le tiene por rendido el informe justificado, así como las constancias relativas remitidas a este Instituto mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano, al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato y por ende cumpliendo con el requerimiento realizado a través del Auto del día 25 veinticinco de marzo del 2008 dos mil ocho, por lo que se procede a Resolver el medio de impugnación que nos ocupa. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido por los artículos 35 treinta y cinco fracción I

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los Antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

En ese orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública que



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S
D
E
A
C
C
E
S
O
A
L
A
I
N
F
O
R
M
A
C
I
O
N
P
U
B
L
I
C
A
D
E
L
E
S
T
A
D
O
D
E
G
U
A
N
A
J
U
A
T
O
G
E
N
E
R
A
L



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.**Expediente:** 006/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

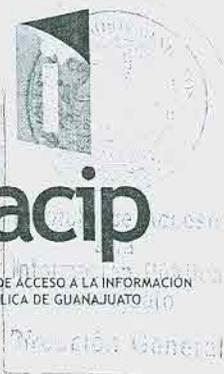
generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

CUARTO. Acto seguido, se debe precisar la información solicitada por el ciudadano

---, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, el día 11 onice del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, misma que para efectos prácticos consistirá en: 1.- Copia certificada de la sesión del H. Ayuntamiento de Comonfort, Gto., celebrada en fecha 14 catorce de julio del 2003 dos mil tres, con sus anexos, así como de todos y cada uno de los acuerdos obtenidos y derivados de la misma y relativos al otorgamiento de los permisos eventuales para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de Ruta fija de la ciudad de Comonfort, Guanajuato; 2.- Copia Certificada de los permisos eventuales, concesiones o autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público, expedidos por la Presidencia Municipal y/o la Secretaría del H. Ayuntamiento y/o la Dirección de Seguridad Pública y/o la Dirección Tránsito y Transporte de Comonfort, Guanajuato, derivados de la Sesión del H. Ayuntamiento del 14 catorce de julio del 2003 dos mil tres; 3.- Copia certificada de las sesiones del H. Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato, posteriores al mes de marzo del 2001 dos mil uno, con sus anexos, así como de todos y cada uno de los acuerdos obtenidos y derivados de las sesiones en las que se haya determinado el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos eventuales para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de ruta fija del Municipio de Comonfort, Guanajuato; 4.- Copia certificada del o los estudios técnicos que haya elaborado la autoridad municipal competente y que se haya adjuntado a las sesiones del



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.**Expediente:** 006/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

mes de marzo del 2001 dos mil uno, por el H. Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal y/o el Secretario del H. Ayuntamiento y/o la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil y/o el Subdirector o jefe de Departamento de Tránsito, Transporte y Vialidad y/o el Subdirector o Jefe de Departamento de Transporte Municipal, en ejercicio de sus propias atribuciones o facultades y/o en ejecución de los acuerdos de cualquier sesión del H. Ayuntamiento, para la prestación del servicio público de Transporte Urbano y/o suburbano en dicho Municipio, a favor, a nombre o en beneficio de cualquiera de los C.C.

y
y 8.- Copia certificada del o los estudios técnicos que haya elaborado la autoridad municipal competente y sirvieran de fundamentación o de base para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos eventuales, concesiones, derroteros, roles de horarios y servicios o cualquier título o documentos señalados en el punto 7 siete, así entonces, una vez precisada la petición realizada por el hoy recurrente, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

QUINTO. Es importante señalar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, que según lo manifestado por el ciudadano en el primer párrafo de la tercera página de su escrito de interposición del Recurso de Inconformidad, consistente en el Hecho CUARTO, respecto a que la respuesta a su solicitud de información le fue notificada por dicho Titular en fecha 20 veinte de febrero del 2008 dos mil ocho, que de conformidad con el artículo 42 cuarenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente en dicha fecha, las unidades de acceso a la información pública deberán

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.
Expediente: 006/08-RI.
Recurso de Inconformidad.



ESTADO D

entregar o negar la información dentro de los veinte días hábiles siguientes a haber recibido la solicitud, resultando que habiéndose realizado dicha petición el 11 once de Diciembre del 2007 dos mil siete al Titular de la Unidad de Acceso impugnada, éste debió otorgar respuesta a más tardar el día 25 veinticinco de enero del presente año, razón por la que la que Resuelve considera que el citado Titular incumplió con el precepto aludido y por lo cual se le insta a efecto de apegarse debidamente a los plazos legales correspondientes. -----

En relación con lo anterior, resulta trascendente indicarle también al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública recurrida, que cuando existan razones suficientes que impidan entregar la información en el plazo estipulado, cabe la posibilidad de informar al solicitante respecto de dicha situación y ampliarlo por diez días hábiles más, circunstancia que en el caso concreto no ocurrió, incumpliendo con lo estipulado por la Ley de la materia en el referido artículo. -----

SEXTO. Es de mencionar lo manifestado por el ciudadano , en el Hecho QUINTO de su escrito inicial, relativo a que considera que *"...el sujeto obligado no fundamenta su respuesta en la normatividad aplicable"*, a lo cual, esta Autoridad juzga que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, en su respuesta fechada el 7 siete de febrero del 2008 dos mil ocho y en particular, respecto de los puntos IV cuarto, V quinto, VI sexto y VIII octavo de la solicitud de información presentada el día 11 once del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, los cuales clasifica como Información Reservada, de conformidad con el artículo 14 catorce fracción XIII décimo tercera, se encuentran indebidamente clasificados, lo anterior en virtud de que cito numeral establece "Es información reservada, para los efectos de esta Ley: ...XIII.- Los exámenes, evaluaciones o pruebas que para la obtención de grados, reconocimientos, permisos, licencias o autorizaciones, por

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S
I
N
S
T
I
T
U
T
O
D
E
A
C
C
E
S
O
A
L
A
I
N
F
O
R
M
A
C
I
O
N
P
Ú
B
L
I
C
A
G
E
N
E
R
A
L
D
E
L
E
S
T
A
D
O
D
E
G
U
A
N
A
J
U
A
T
O
D
I
R
E
C
C
I
O
N
G
E
N
E
R
A
L



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.**Expediente:** 006/08-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

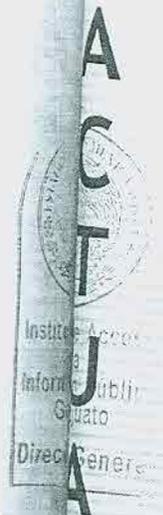
Transparencia y Acceso a la Información Pública

disposición de Ley deban ser sustentados, así como la información que éstos hayan proporcionado con este motivo, siendo que dicho dispositivo, alude específicamente a aquellas evaluaciones que por disposición legal deban presentarse a fin de obtener ascensos, distinciones, permisos o autorizaciones, refiriéndose en la petición que nos ocupa, a documentos relativos y derivados de las autorizaciones, permisos eventuales, concesiones, derroteros, roles de horarios y servicios otorgados para la prestación del servicio público de transporte de ruta fija en el Municipio de Comonfort, Guanajuato, así como los estudios técnicos elaborados por la autoridad municipal, que hayan servido de base para los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento. A ese respecto, es decir, la fundamentación para la reserva de la información, realizada a partir de la fracción transcrita, no guarda relación alguna con la información requerida, por lo que se encuentra indebidamente clasificada. - - - - -

En ese orden de ideas, dicho Titular en el cuarto párrafo de su informe justificado, considera para su argumentación el punto VII séptimo de la solicitud de información que motivó el presente recurso, situación que no ocurrió en la respuesta recurrida, al pasarlo por alto para su correspondiente clasificación, esto a considerar de la que Resuelve, al versar sobre información relacionada con los puntos anteriormente reservados, así pues, el solicitante de la información, en el inciso B relativo a los Conceptos de Inconformidad de su medio de impugnación instaurado, indica que la Unidad de Acceso a la Información Pública no da respuesta a la petición planteada en el punto VII séptimo de la solicitud primigenia, por lo cual deja de dar respuesta a una de la solicitudes realizadas, situación que será valorada en los siguientes Considerandos por esta Dirección General, para Resolver el Recurso de Inconformidad en comento; así mismo, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, en el aludido cuarto párrafo de su informe justificado, esgrime su negativa con base en el artículo 14

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.**Expediente:** 006/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

catorce fracción XII décimo segunda de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismo que establece que “Es información reservada, para los efectos de esta Ley: ...XII.- La referente a las posturas, ofertas, propuestas o presupuestos generados con motivo de los concursos o licitaciones en proceso que las autoridades lleven a cabo para adquirir, enajenar, arrendar, concesionar o contratar bienes o servicios. Una vez adjudicados los contratos, la información ya no será reservada”, así entonces, cabe precisar que la fracción preceptuada, es distinta de la plasmada en la respuesta otorgada por el Titular de la Unidad de Acceso recurrida, toda vez que en aquella ocasión, como ya ha sido señalado, argumentó como fracción aplicable la XIII décimo tercera del numeral 14 catorce de la mencionada Ley, resultando que ésta última transcrita, tampoco resulta aplicable para los fines de clasificación pretendidos, toda vez que la fracción XII décimo segunda considera para su reserva aquella información relativa a las posturas, ofertas o presupuestos, que con motivo de las licitaciones lleven acabo las diversas autoridades, con la finalidad de adquirir, vender, arrendar, concesionar o contratar bienes o servicios, siendo el caso aplicable el de las concesiones otorgadas para la prestación del servicio público de transporte de ruta fija en el Municipio de Comonfort, Guanajuato, pero que en el caso que nos ocupa al solicitar las autorizaciones, permisos eventuales, concesiones, derroteros, roles de horarios y servicios y los estudios técnicos elaborados por la autoridad municipal, que hayan servido de base para los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento, se actualiza el supuesto previsto por la fracción que se analiza, por lo que de tratarse de concesiones o contratos previamente otorgados o autorizados, la información respectiva ya no sería reservada puesto que ya no se encontraría en proceso, razón por la que en caso de tratarse de concesiones concluidas u otorgadas, la información es pública, así entonces el Titular en comento deberá obsequiar la información solicitada respecto de las





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.**Expediente:** 006/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

fracciones IV cuarta, V quinta, VI sexta y VIII octava, en términos del presente Considerando, lo anterior por no ubicarse dentro de las causales que pudieren motivar su clasificación. -----

SÉPTIMO. Resulta trascendente indicar que con respecto a la clasificación de la información realizada en la respuesta entregada el 20 veinte del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho, por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Comonfort, Guanajuato, a los puntos IV cuarto, V quinto, VI sexto y VIII octavo de su solicitud primigenia, además de la inexacta aplicación de las fracciones XII décimo segunda y XIII décimo tercera del artículo 14 catorce de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dicho Titular omitió realizar el acuerdo de clasificación respectivo, al no apearse a lo contenido por los diversos 15 quince, 16 dieciséis y 17 diecisiete de la mencionada Ley, situación que deberá ser subsanada y considerada en posteriores ocasiones; así tampoco puede dejarse de lado, el hecho de no haber dado respuesta el Titular de la Unidad de Acceso impugnada, al punto VII séptimo de la solicitud de información presentada el 11 once de diciembre del 2007 dos mil siete, por el ciudadano

petición que deberá responderse en relación con lo expuesto por la que Resuelve en el Considerando que antecede; en ese mismo sentido, no escapa a esta Autoridad la situación de no hacer mención alguna dicho Titular en su respuesta, al punto II segundo de la solicitud que nos ocupa, petición que guarda estrecha relación con el punto I primero, pero que debió responderse de manera individual, a efecto de pretender satisfacer la solicitud del particular y con ello cumplir con lo dispuesto por la fracciones III tercera y XIV décima cuarta del artículo 37 treinta y siete de la Ley de la materia; por último, respecto del punto III tercero solicitado, el Titular de la Unidad de Acceso recurrida, en su respuesta fechada el 7 siete del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho, señala que es necesario ser más claro con las

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

fechas de las sesiones del H. Ayuntamiento o bien proporcionar algún otro dato para facilitar su localización, a lo que esta Dirección General considera que no resulta la vía idónea el requerir mediante la respuesta otorgada al solicitante para que aclare algún punto de su petición, siendo que el numeral 39 treinta y nueve, en su último párrafo, contempla que: “...Si los datos proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los documentos o son erróneos, la unidad de acceso a la información pública podrá requerir al solicitante, por una vez y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos...”, razón por la que el Titular multicitado debió requerir en el plazo señalado al solicitante para los fines pretendidos por el punto III tercero que aborda en su respuesta; por lo expuesto a lo largo de los Considerandos Sexto y Séptimo, se ordena Modificar la respuesta notificada el día 20 veinte del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho, por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, por lo que éste deberá obsequiar la información petitionada abordando cada uno de sus puntos requeridos. -----

OCTAVO. Cabe precisar al ciudadano que respecto de lo que manifiesta en el inciso C de los Conceptos de Inconformidad de su escrito inicial, el artículo 37 treinta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su fracción XII décimo segunda establece como facultad de las Unidades de Acceso a la Información Pública el *“Clasificar en pública, reservada o confidencial la información”*, toda vez que éstas son el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, siendo responsables de entregar o negar la información, realizando todas las gestiones necesarias para cumplir con su atribución, por lo que sí es la autoridad competente para realizar dicha clasificación, aunque en este caso no lo hizo de la manera correcta. Por último, la que Resuelve no es omisa a haber recibido

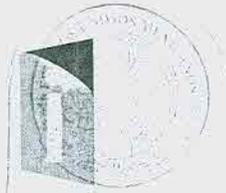


ESTADO





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.**Expediente:** 006/08-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

de parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, copias certificadas de las actas de sesión del H. Ayuntamiento de aquel Municipio, de fechas 11 once de junio del 2004 y 7 siete de noviembre del 2007 dos mil siete. -----

NOVENO. En ese tenor, por lo razonado en los Considerandos anteriores y resultado del análisis efectuado tanto al escrito de interposición del Recurso de Inconformidad presentado por el ciudadano

, así como del informe justificado y las constancias remitidas a esta Dirección General por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se Modifica la respuesta notificada, a decir del recurrente, el día 20 veinte del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho, correspondiente a la solicitud de información presentada el 11 once del mes de diciembre del año pasado, la cual motivó el Recurso de Inconformidad interpuesto, ordenándose al Titular de la Unidad de Acceso recurrida, realice una búsqueda exhaustiva de las actas de las sesiones del H. Ayuntamiento de aquel Municipio, posteriores al mes de marzo del 2001 dos mil uno, en las cuales se localice la información pretendida, a efecto de que complemente la respuesta entregada, en la que se incluyan los puntos II segundo y VII séptimo, además de considerarse a los diversos IV cuarto, V quinto, VI sexto y VIII octavo como información pública, debiendo obsequiarla en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución, informando de su cumplimiento a esta Autoridad, en un lapso no mayor a tres días hábiles a partir de la entrega de la información. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

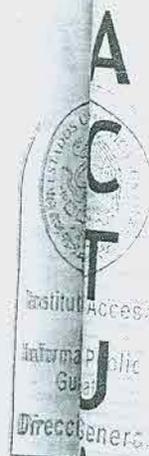
Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

RESUELVE

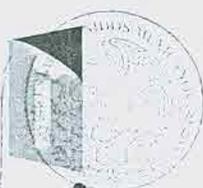
PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco fracciones I primera y III tercera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 16 dieciséis, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 28 veintiocho fracciones I primera, III tercera y VII séptima, 35 treinta y cinco fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, IX novena, XI décima primera, XII décima segunda y XIV décima cuarta, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO de la Resolución que se analiza, se **MODIFICA** la respuesta otorgada por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, relacionada con la solicitud de información realizada por el ciudadano el día 11 once del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, en términos de lo expuesto por los CONSIDERANDOS SEXTO y SÉPTIMO de esta Resolución. -----

SEGUNDO: En los términos del CONSIDERANDO NOVENO, se ordena al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, realice una búsqueda exhaustiva de las actas de las sesiones del H. Ayuntamiento de aquel Municipio, posteriores al mes de marzo del 2001 dos mil uno, en las cuales se localice la información pretendida, a efecto de que complementa la respuesta aludida en la que se incluyan los puntos II segundo y VII séptimo, además de considerarse a los puntos IV cuarto, V quinto, VI sexto y VIII octavo por tratarse de información pública,





ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO
Dirección General

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato.

Expediente: 006/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

misma que deberá otorgar en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución. -----

TERCERO. En términos del CONSIDERANDO NOVENO de la Resolución en estudio, se ordena al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Comonfort, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente Resolución en un plazo no mayor a tres días a partir de que entregue la información correspondiente. - -

CUARTO. Notifíquese a las partes. -----

Así lo Resolvió y firma la Ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos, que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

A
C
T
U
A
D
O
D
E
L
I
N
S
T
I
T
U
T
O
D
E
A
C
C
E
S
O
A
L
A
I
N
F
O
R
M
A
C
I
O
N
P
Ú
B
L
I
C
A
D
E
G
U
A
N
A
J
U
A
T
O
D
I
R
E
C
C
I
O
N
G
E
N
E
R
A
L